

ciudadela Y Junio 2 de 1716.

Mag.^{os} Señores, el modo con que V. Mag.^a se han ofrecido por el Servicio de
Su Maj.^a y Prop.^a, y la confianza que tienen en mi de servir la Nra.
mie obligará con la mayor actividad buscar quanto sera posible
á su descanso, y contento de la Nra.

1. Se que seria grande alivio y contento ala Sente que las Prop.^{as} fues-
sen mudadas al Castillo de S.ⁿ Felipe, y á mi también me gustaria,
y que si podia ser en esta misma hora; Pero ya saben V. Mag.^a que
las barracas no son aun fabricadas, y hasta ahora retardadas
por los disturbios que han sido en la Gran Britania.

2. Ahora que dichas revoluciones son finidas, el Rey fue servido mandar,
que acabasen las fortificaciones, y barracas de S.ⁿ Felipe por cuyo efecto
los oficiales convenientes, y materiales ya estan despachados de
Inglaterra á fin de mudar las Prop.^{as} allí, las barracas seran la
primera cosa que se hara.

3. De esto dió parte á sus Predecessores, pero como mis razones no les
agradaban tengo por bien participar á V. Mag.^a lo que passa
entre nosotros sobre dicho assunto.

4. Sus Predecessores pidieron Consejo General para ajustar las materias
de la Nra. y diciendo que por pago que se hacia pagaban Fallos
á 40 por ciento, lo qual me pareció increíble, si hubieren im-
puestos los pechos con justicia.

5. Como de Justicia en el País se devia inquirir esta materia les dije
que fuesen Consejo General con el provisto, que seria yo presente,
y que algunos de los Ministros de la Real Souvernation se hallasen
para darme parte de sus autos, lo qual me negaron, insis-
tiendo que haviam prestado juramento de mantener los usos y privile-
gios passados, lo qual se admite de ser llamado rebelion, por
quanto que los estatutos de la Paz dejan en manos del Rey

los Privilegios de la Lib. y tanto que es incompatible con dicho
título y la constitucion de Inglaterra, y de verdad contrario
ala ley General, ala razon, y practica de los demas paizes, que
toda una nacion entera, por su representacion se jura-
tassen, y que el comandante en Xefe no supiese lo que se trata
me pareció absolutamente necesario mudar tal juramento
que les tenia atados á lo que un dia podian causar su ruin,
y administrarse otro juramento en que serian seguros sin per-
judicar sus Privilegios, y este es el juramento que V. Mag.^a y los demas
del Magistrado nuevo han jurado.

6. A lo de los razonamientos que se le hizo con sus Predecesores,
sobre el asunto del Consejo General, me refiero á unos pape-
les que se hallan en nuestra Universidad, videlicet, la carta
que me escribieron los Señores de 9 de Noviembre con mi respuesta
del dia 19, el Memorial de parte del Consejo General con
mi respuesta á ello de 29 de Abril; y tambien ala respuesta que
se hizo al Duque de Argyll, al art.^o 4.^o del Memorial que
le presentaron la Universidad de Friburgo de 5 deiembre
1712.

7. Como mis razones no eran de fuerza alguna con sus Predecesores,
ni el Consejo General, que se hallaban congregado, con eluyo que
travaban á materias que me querian encubrir, y haciendome
apodriado de sus papeles hallé su incinceridad, y la
injusticia que me hicieron; y ademas constaba que son
reos de traicion mayor en queriendo en cargar di-
verso sobre los sujetos de su Mag.^a y quidiendo sin legiti-
mo poder; Por lo que vendran á dar cuenta
quando aura lugar en que los autos de su Consejo se

8.

para testimonios.

Dicho Consejo General hauiamos nombrado á D. Juan Bayle
de Sindico para delante de Inglaterra, me escribieron en
15 de Mayo para pasaporte por el asegurandome que no iba
á representar otra cosa mas de que contenia el Memorial
de 29 de Abril, pero en vista de las instrucciones que haviam
formado por la Sindico, hallaba que se encaminhavan á
hacer que aqui no se les havia echo justicia en ninguno
de los agravios con que han padecido; y de consecuencia
tacitamente acusando me á su Mag.^a; No obstante
hubiera dejado pasar á D. Juan á Inglaterra con
sus instrucciones, sino que no me pareció bien consentir
que enfadasse al Rey, y sus Ministros con unas materias
ridiculas, y impertinentes en un tiempo que se hallaban
ocupados en cosas en negocios de mucha mayor consequen-
cia; por lo que hubiera prouado tantas falzedades en
dichas instrucciones que bastarian sobre si mismos sus que-
ras, y ellos sabrán como se espilan en su Memorial; Ser
obligados pagar los mill ochocientos pesos, que tenian
intencion de en cargar sobre el Paiz, en contra de la
Ley sobre dicha.

Como es muy de razon aliviar el Paiz de sus pechos en todo
lo que sera posible, y darles contento como son empleados;
Tengo intencion de juntar Consejo General, quando les sera
bien visto; y deste Consejo tengo intencion de ser Presiden-
te asistido con algunos de los Ministros de la Real So-
berania; y en dicho Consejo, no solamente asentaremos
las cosas del corriente año, pero tambien reedificaremos
la administracion de los Magistrados pasados, para que
nada como los pechos han subido á 40 por ciento, de que

forma han sido impuestas, y como aplicados.

En quanto que esta carta es sobre materia de la Silla en General
no fern de proposito de dar aqui a V. Mag.^a mis razones por
hauer expellido de la Silla el Vicario General pasado Don Rudy;
para que se diesen a entender alla Sente que por faltarme al re-
peto, y alla contezia y no sobre materias alguna de la Religion,
como tengo entendido el quovio insinuar al Pueblo; y para su
mayor satisfacion, les embio adjunta copia de las razones que ten-
go dado por escrito a los Ecclesiasticos de Ciudad de la, copia de la
qual embiaron alas diferentes Universidades de la Silla, con
quien quiero que se vaya tambien copia de esta carta a todas
las Universidades para que sepan quan malamente me han
tratado el Consejo General pasado, y vean mis inclinaciones
de vivir en lo de los quovies con la mayor brevedad posible.

B. L. M. de V. Mag.^a

su mayor servidor

J. Rich.^o Kane

Senores Mag.^{os} Invitados Peruvales